

2019-480 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez con la anterior contestación de la demanda presentada dentro del término. Pasa para el trámite pertinente.
Zipaquirá, 29 de julio de 2021
El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0480

Visto el informe secretarial precedente, se DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ ISRAEL CUERVO MONTAÑO, se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en el asunto y dentro del traslado concedido presentó excepciones de mérito a través de apoderado.
- 2.- Reconocer personería adjetiva a la abogada NUBIA PATRICIA ARÉVALO SEGURA, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada del extremo demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. (num. 1º art. 443 C.G.P.).

Secretaría adjunte en el micro sitio web en el link -Traslados- del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el escrito contentivo de excepciones planteadas por la parte demandada.

4.- De igual manera, se requiere a las partes y a sus apoderados para que cumplan con lo previsto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ